

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR	
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO.
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPOLOGÍA:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 que establece que le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

La Alcaldía Municipal de Malambo – Atlántico, tiene como objeto principal, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar las actividades relacionadas con la administración, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, dentro de las dependencias que conforman la administración municipal de Malambo encontramos la Secretaría de Tránsito y Transporte, quien dentro de sus funciones propias se detallan algunas de las que se encuentran a su cargo y están directamente relacionadas con el objeto de este análisis:

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES.

1. Dirigir, coordinar, proyectar y controlar las políticas que en materia de Tránsito y Transportes deba desarrollar el municipio y ejecutarlas de conformidad con los lineamientos y normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, para el fortalecimiento de la seguridad vial, vehicular y peatonal, tranquilidad e integridad de la ciudadanía, la buena marcha y el control del tránsito vehicular en el municipio.
(...)
5. Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de tránsito para la circulación de vehículos y peatones, indispensables para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, normas reglamentarias, acuerdos y disposiciones del superior inmediato.
(...)
9. Planear, coordinar, dirigir las actividades de concesión, modificación, revocación, cancelación o revalidación de toda clase de licencias, permisos provisionales de conducción, modificaciones en licencias de tránsito, etc.
(...)
14. Dirigir estudios técnicos para determinar alternativas viales, (puentes, semaforización, glorietas, etc.), capacidad vial y volúmenes de tráfico.
(...)
17. Asesorar, proyectar, dirigir, coordinar y adelantar las investigaciones a las empresas prestadoras del servicio de transporte e imposición de las sanciones que ameriten.
18. Expedir normas para la reglamentación del funcionamiento de parqueaderos, talleres, zonas de cargue y descargue, estaciones de servicios.
(...)
20. Conocer de las contravenciones de transporte y medidas preventivas en los términos de ley.
(...)
24. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por norma legal o por autoridad componente de acuerdo con la naturaleza del cargo, el área de desempeño y la necesidad del servicio.

📍 Calle 10 #28-39 Entrada Barrio Concorde 📍 C.P:083020

📞 Llamadas y WhatsApp: 3216784170 🌐 Transito Malambo @transito.malambo

✉️ transito@malambo-atlantico.gov.co

🌐 www.malambo-atlantico.gov.co

Teniendo en cuenta las funciones antes señaladas y la necesidad imperiosa de dar cumplimiento a la misma por parte de este despacho, se requiere el apoyo y acompañamiento de una persona natural **bachiller** con **certificado de técnico** laboral por competencias, técnico profesional o tecnólogo en áreas financieras, administrativas y/o logísticas expedido por institución o entidad debidamente registrada, **con experiencia** en el área de tránsito y transporte y/o afines (funciones o actividades de índole administrativo, financiero o logístico) para suplir la siguiente necesidad: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO"**.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

Que la Alcaldía Municipal de Malambo, requiere contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión que más adelante se desarrolla, por lo cual se realizó inicialmente la verificación y certificación por parte de talento humano de la insuficiencia en planta del recurso humano que cuente con determinadas calidades y experticia desde la formación académica y experiencia laboral y/o relacionada para la ejecución de las actividades propias del objeto que se pretende contratar para satisfacer la necesidad propia de la entidad territorial.

Que la Alcaldía Municipal de Malambo, para contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requiere adelantar el presente análisis del sector, teniendo en cuenta el objeto del proceso de contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes y/o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y en general los demás términos que se consideren necesarias por las partes.

De conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector, en tratándose de Contratación Directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Así mismo establece que el análisis debe ser proporcional al valor y la complejidad del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos.

- 1. OBJETO:** La alcaldía Municipal tiene la necesidad de contratar la **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO"**

- 1.1. Alcance:** El presente estudio tiene como alcance y va dirigido a toda la contratación, que llegare a celebrar el Municipio de Malambo bajo la modalidad de contratación directa cuya tipología sea servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Identificación de bien y/o servicios: El objeto a contratar se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios así:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL.

2. ANÁLISIS DE COMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.

Con el fin de obtener mayor información pertinente para el proceso de contratación que se pretende adelantar, se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares mediante el aplicativo SECOP 1 con la identificación de la categoría así:

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

🔍 Buscar

- 72 - Servicios de Edificación, Construcción de I...
- 73 - Servicios de Producción Industrial y Manuf...
- 76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y...
- 77 - Servicios Medioambientales
- 78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Corr...
- 80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesional...
- 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigac...
- 82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes G...
- 83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados...
- 84 - Servicios Financieros y de Seguros

Encontrando que todas las entidades estatales contrataron servicios profesionales y de apoyo a la gestión a través de la modalidad de selección: **contratación directa.**

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Dispone: "**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)"

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD.

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (ii) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones reglamentarias.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 establece: "**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)"

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Dispone: "**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)"

3.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR.

Para determinar el valor del futuro contrato, la administración tendrá en cuenta las siguientes variables: a) Las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La responsabilidad que implica la ejecución del objeto del contrato; y c) El perfil de formación académico y experiencia laboral y/o relacionada exigido de la persona a contratar, y el presupuesto con el que cuenta la entidad.

4. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICA.

4.1. PERSPECTIVA LEGAL.

Normativas aplicables: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

Normatividad aplicable al sector al que pertenece el contratista. Código de Comercio, Código Civil, Ley 1474 de 2011.

Normativa aplicable al contrato: Ley 80 de 1993, normas civiles y comerciales pertinentes.

Normas ambientales: No se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental, para cumplir con el objeto del contrato que se pretende suscribir.

4.2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA Y FINANCIERA:

Con el propósito de garantizar la necesidad requerida por la entidad se prevé contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que demuestre la idoneidad, experiencia y disposición de cumplir a cabalidad con las obligaciones derivadas del objeto contractual.

4.3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, pago contra entrega del servicio contratado, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

4.4. VALOR DEL CONTRATO.

Para poder determinar el valor para cada contrato que se pretenda celebrar bajo la modalidad de contratación directa, tipología contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tendrán cuenta las siguientes variables: a) Las cantidad y complejidad de las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; c). La propuesta recibida. d) El presupuesto aprobado teniendo en cuenta las actividades a realizarse.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

5.1. ANÁLISIS Y COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE COMPRAS DE LA ENTIDAD PUBLICA.

Que consultada y revisada la página del SECOP 1 para la vigencia 2023, no se evidencia información cargada por la saliente administración Municipal de Malambo de la tipología contractual de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo cual se procedió a fin de alimentar este análisis y hacer el comparativo de la vigencia anterior con la actual a la fuente de consulta de archivo físico de la entidad, imagen que a continuación se relaciona:

La Alcaldía Municipal de Malambo para la vigencia 2024 ha suscrito contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural y jurídica; por consiguiente, se evidencia el siguiente resultado tomado como muestra:

Ítem	Clase de Contrato	Tipo de Gasto	Sector al que corresponde el gasto	Objeto del Contrato	Valor del contrato	Cedula/Nit del contratista	Nombre del Contratista	Persona Natural o Jurídica
1	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION	FUNCIONAMIENTO	OTROS	PRESTAR SERVICIO PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL	\$ 12.000.000	72.195.761	ALVARO DANIEL DORIA BULA	NATURAL
2	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION	FUNCIONAMIENTO	OTROS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADOS EN LA OFICINA JURIDICA DE LA ALCALDIA DE MALAMBO	\$ 12.000.000	1.045.705.227	DIANA CAROLINA VELAZQUEZ ARTEGA	NATURAL
3	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION	FUNCIONAMIENTO	OTROS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO	\$ 6.000.000	1.048.271.338	YIRLEY CASTILLA JARABA	NATURAL
4	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION	FUNCIONAMIENTO	OTROS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO	\$ 7.200.000	72.292.499	RAFAEL DE JESUS VILA FONNEGRA	NATURAL
5	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION	FUNCIONAMIENTO	OTROS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL Y PERIODISTA PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO	\$ 7.500.000	72.056.345	EDGAR THERAN VERGARA	NATURAL
6	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION	FUNCIONAMIENTO	OTROS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL Y PERIODISTA PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO	\$ 6.000.000	1.002.228.139	JHAN CARLOS RODRIGUEZ TORRES	NATURAL
7	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION	FUNCIONAMIENTO	OTROS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL Y PERIODISTA PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO	\$ 4.500.000	1.048.324.560	JOINER FARID CARILLO MORA	NATURAL
8	CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	FUNCIONAMIENTO	OTROS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE PROGRAMA SOCIALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO	\$ 6.000.000	1.045.683.000	ANDREA REALES MENDEZ	NATURAL
9	CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	FUNCIONAMIENTO	OTROS	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL ENLACE MUNICIPAL DE FAMILIAS EN ACCION DEL AREA DE PROGRAMAS SOCIALES ADSCRITAS AL DESPACHO DEL ALCALDE DE LA ALCALDIA DE MALAMBO	\$ 6.000.000	1.002.232.604	SORAYDA MARIA PEREZ VELAZQUEZ	NATURAL
10	CONTRATO DE APOYO	FUNCIONAMIENTO	OTROS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISION COMO ABOGADO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION	\$ 13.320.000	72.208.728	EVER FABIAN	NATURAL

📍 Calle 10 #28-39 Entrada Barrio Concorde 📍 C.P:083020

📞 Llamadas y WhatsApp: 3216784170 🌐 Transito Malambo 📧 transito.malambo

✉ transito@malambo-atlantico.gov.co

🌐 www.malambo-atlantico.gov.co

Ítem	A LA GESTIÓN	Clase de Contrato	Tipo de Gasto	Sector al que corresponde el gasto	Objeto del Contrato	Valor del contrato	Cedula/Nit del contratista	Nombre del Contratista	Persona Natural o Jurídica
11		CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN	FUNCIONAMIENTO	OTROS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISION COMO NUTRICIONISTA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE 2023 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO	\$ 13.320.000	32.584.015	YULYS DE JESUS CORDERO ALVAREZ	NATURAL
12		CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN	FUNCIONAMIENTO	OTROS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISION COMO MICROBIOLOGO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION PAE 2023 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO	\$ 13.320.000	1.048.270.276	SAMIR ANDRES VILORIA ALTAMAR	NATURAL
13		CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN	FUNCIONAMIENTO	OTROS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISION COMO FINANCIERO Y CONTABLE PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION PAE 2023 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO	\$ 13.320.000	73.140.964	JORGE LUIS DUEÑAS MEZA	NATURAL
14		CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN	FUNCIONAMIENTO	OTROS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLANTICO	\$ 7.200.000	1.143.151.848	ANDREA ARAQUE ULLOA	NATURAL

CONCLUSIONES:

- En el pasado la Alcaldía Municipal de Malambo en cumplimiento de la función pública delegada ha contratado los servicios profesionales y de apoyo a la gestión para diferentes áreas, a través de la modalidad de contratación directa y de la suscripción de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Los plazos de los contratos se establecieron por la vigencia anual del contrato, es decir que no se solicitaron vigencias futuras.
- En ninguno de los contratos se ha solicitado la constitución de una póliza que garantice el cumplimiento del contrato, De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías.

6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

De conformidad a lo establecido por el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, el ordenador del gasto, quien para efectos es el alcalde Municipal está debidamente facultado para celebrar convenios y contratos por cualquier monto teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la normatividad vigente.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLOS.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia compra Eficiente, así:

- **Objeto del proceso de contratación.**

Prestación de servicios de apoyo a la gestión en cumplimiento de la función pública delegada.

Del objeto de contrato no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, el objeto satisface una necesidad de la entidad.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:

Riesgos asumidos por el contratista:

- (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
- (ii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las actividades requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado
- (iii) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente
- (iv) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Riesgos asumidos por la entidad contratante:

- (i) Mora en el pago por parte del Municipio: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese de mora al contratista
- (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe
- (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.

Y las demás relacionadas en el ANEXO No. 1 de la matriz de riesgo que hace parte de los estudios previos de la futura contratación.

CONCLUSIONES ESPECÍFICAS:

Todas las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dándole cumplimiento a la ley y el ordenamiento jurídico de la materia.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.




La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Como puede observarse de las normas anteriormente señaladas, los contratos de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. No obstante, los contratistas no tienen la calidad de empleados públicos y en ningún caso su vinculación genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. A diferencia de las relaciones laborales, el contratista tiene un objeto contractual que está plenamente definido, sus actuaciones son autónomas e independientes desde el punto de vista técnico y científico y la vigencia del contrato es temporal.

8. GARANTÍAS:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características no se hacen exigibles las garantías.

Para constancia se firma en el mes de OCTUBRE de 2025.

Área de origen	Directivo del área de origen
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	 SERGIO DONADO DONADO

E&P: Estefany Contreras Mejía- Asesor Jurídico